ESTUDIOS PREVIOS

SEPTIEMBRE DE 2024

Planeación Precontractual Nro. **3808**

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley **80** de **1993**, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo **286** menciona**: "Son entidades territoriales los Departamentos**" los distritos, los municipios y los territorios indígenas (…)" seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "2. Ejercer las competencias que les correspondan".

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndolo a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> **"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.** Para los solos efectos de esta ley:
>
> (…)
> 3º. Se denominan servicios públicos:
> Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.
> **Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**".**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

> **"**Las **Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita**".**

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo **2º** y **11º** de la Ley **80** de **1993**, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizar a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Conforme a lo anterior, se procede a describir y justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultara del presente documento precontractual.

Recientemente la Asamblea del Departamento del Quindío aprobó el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** denominado **"POR Y PARA LA GENTE",** por lo tanto , **SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, dándole cumplimiento a la meta **36020320** emprendimientos asesorados, del proyecto denominado Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el Departamento del Quindío, identificada con el código **2024003630058** y su componente Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento, la cual es dedicada a la orientación, asistencia técnica y acompañamiento a aquellas personas que tienen una idea de negocio y desean cristalizarlas, siendo motivadas, además, a incursionar con sus proyectos en la búsqueda de diversas fuentes de financiación, además de encontrarse dentro de la misión primordial de este despacho, la cual es promover la competitividad territorial, turística y sectorial por medio de esquemas colaborativos público y privado, programas de innovación, ciencia y tecnología, y emprendimiento, posicionamiento turístico comercio internacional y promoción territorial, con recurso humano competente, en el marco de la responsabilidad

de la administración pública contribuyendo a la disminución de la pobreza en el Quindío, y poder generar un ambiente colaborativo entre lo público-privado para la gestión de programas de competitividad territorial y sectorial, contribuyendo al crecimiento económico del Departamento , con un propósito principal de coordinar, adoptar y orientar la política pública en generación de ingresos que contribuya a mejorar la calidad de vida y el derecho al trabajo, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación de empleo, productividad y competitividad. **(Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, 2023).**

Dado lo anterior para el presente proceso de contratación directa, el cual se encuentra vigente y hace parte de la Línea estratégica Línea estratégica**:(2)** Productividad, Competitividad y Medio Ambiente. **"**Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente y para la gente**"** Sector (36): Trabajo Programa (3602): Generación y formalización del empleo Proyecto: 2024003630058 Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del Sector trabajo en el departamento del Quindío Meta (3602032) Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento In*dicador:(*360203200) Emprendimientos asesorados.

En este sentido, para la realización de estas acciones, no existe personal de planta suficiente en la planta asignada a la Secretaria de Turismo Industria y comercio. En consecuencia, es procedente y necesario contratar los **Servicios Profesionales**, de una persona natural que acredite perfil profesional en el área de ciencias económicas y/o administrativas y/o contables y/o finanzas.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3°** del Artículo **32** de la Ley **80** de **1993**, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento del Quindío, mediante el certificado **(TH)** que en la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío, adoptada mediante el Decreto número **0779** del **24** de octubre de **2022,** modificado por el Decreto **00092** del **18** de enero de **2023**; existen **353** cargos distribuidos en las diferentes Secretarías de la Administración Departamental, en la Planta de Personal asignada a la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, no existe personal suficiente con el perfil requerido, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa el Contrato de Prestación de **Servicios Profesionales** con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo **74** de la Ley **1474** de **2011** y conforme con lo expresado en el artículo **2.2.1.1.1.4.1** del Decreto de **1082** de **2015** que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal **2024**, de acuerdo al Certificado, expedido por el Director (a) Administrativo de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, **NO** se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082** del año **2015,** situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. **37044** de fecha **07** de marzo del año **2011,** por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva**.**

No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad **(formación académica)** y de experiencia **(laboral o profesional)** del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** , nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina**:** *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

2.2. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO BRINDANDO APOYO CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL SECTOR TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SETENTA (70)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no excederá del dieciséis **(16)** de diciembre de la vigencia **2024.**

2.4. El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se realizará a través de la **JEFE PROMOCIÒN, EMPLEO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÒN CÒDIGO 006 GRADO01** o quien haga sus veces o quien el contratante designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**

2.6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.933.333),** incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** el Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **TRES (03) PAGOS** así: Dos **(02)** pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, por cada período de **TREINTA (30)** días calendario vencidos por la prestación de los servicios o periodo prestado y un **TERCER (3)** y último pago , por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.133.333)** incluido **IVA,** impuestos o descuentos por **DIEZ (10)** días calendario vencidos**,** por la prestación de los servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja pac. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el departamento: realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

2.7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **CERTIFICADO** de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 4829** del **11** de **SEPTIEMBRE** de **2024,** por **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000)** incluido **IVA,** impuestos o descuentos, amparado bajo el rubro presupuestal número **0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3602032.24058-20,** el cual se denomina **GASTOS–INVERSIÓN,** bajo el **CONCEPTO** Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.8. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se realizará a través de la **JEFE PROMOCIÒN, EMPLEO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÒN CÒDIGO 006 GRADO01** o quien haga sus veces o quien el contratante designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

2.9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.9.1.1. Brindar apoyo en la ejecución de actividades logísticas para la asistencia de los emprendedores que participen de la ruta del programa “Fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento mediante el acompañamiento técnico y servicio de apoyo financiero para emprendedores en el departamento del Quindío”.

2.9.1.2. Brindar apoyo en la realización de 95 talleres personalizados dirigidos a fortalecer habilidades y competencias financieras, tales como: presupuestos, planes de inversión entre otras.

2.9.1.3. Brindar apoyo para establecer y promover redes de apoyo entre los emprendedores, facilitando espacios de encuentro y colaboración donde puedan compartir experiencias, recursos y consejos para superar obstáculos comunes.

2.9.1.4. Actualizar el repositorio de forma mensual, con las evidencias e informes de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de esta obligación se dará visto bueno al trámite de la cuenta de cobro.

2.9.1.5. Brindar apoyo en las demás actividades, eventos, foros, procesos de acuerdo con el objeto de contrato y orientados al cumplimiento de las metas del plan desarrollo 2024 – 2027 “POR Y PARA LA GENTE”.

2.9.1.6 Brindar apoyo en las actividades misionales correspondientes a la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio.

2.9.1.7. El contratista deberá proyectar cronograma de actividades de cada periodo de pago el cual deberá socializar con el supervisor para la aprobación de este.

2.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.10.1.1 Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.

2.10.1.2 Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.

2.10.1.3 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del **CONTRATISTA** con el Departamento del Quindío.

2.10.1.4 Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.10.1.5 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.10.1.6 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.10.1.7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.10.1.8 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.10.1.9 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.10.2.1 Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.10.2.2 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.10.2.3 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.10.2.4 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA,** cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.10.2.5 Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.10.2.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los

Propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: *"Contratación Directa"* consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"**;** reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*(…) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)*" *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría[1], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000)** incluido **IVA,** impuestos o descuentos, amparado con el correspondiente **CERTIFICADO** de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 4829** del **11** de **SEPTIEMBRE** de **2024,** por **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000)** incluido **IVA,** impuestos o descuentos, amparado bajo el rubro presupuestal número **0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3602032.24058-20,** el cual se denomina **GASTOS–INVERSIÓN,** bajo el **CONCEPTO** Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

5 CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato.

5.1 IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar título profesional en el área de ciencias económicas y/o administrativas y/o contables y/o finanzas**. NOTA:** QUE ACREDITE TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROFESIÒN, Y VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL.

5.2 EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá de acreditar experiencia **LABORAL** de un año **(1),** la cual acreditará a través de certificación de entidad competente.

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de documentos no incluidos en la oferta.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Propuesta técnica y económica.
B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C) Libreta
D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
H) Certificaciones de experiencia.
I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
J) Antecedentes de la profesión.
K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
L) Examen médico pre ocupacional.
M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resultase necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

7 INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

JUANA CAMILA GOMEZ ZAMORANO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

A Y COMERCIO

J. S. J. M

Proyectó: Juan Sebastián Jiménez Monsalve/Abogado/Contratista/STUIC/

Revisó: Luz Amparo Vásquez Bonilla P.U S.TU.IC

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pd